



CERTIFICADO

MONTSERRAT SENSAT BORRÀS, secretaria del Ayuntamiento de Navarcles,

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Navarcles en sesión celebrada el día 15 de junio de 2021 adoptó, entre otros, y por UNANIMIDAD el siguiente acuerdo que se transcribe a continuación, a reserva de lo que resulte de la aprobación del acta:

HECHOS

La situación actual del mercado inmobiliario hace que muchas personas y familias tengan importantes dificultades para acceder a la compra o el alquiler de viviendas destinadas a residencia permanente; esta problemática es particularmente intensa en el caso de la población más joven.

Por ello, desde el Ayuntamiento de Navarcles se cree necesario abrir una línea de ayudas en este sentido, con la intención de promover la autonomía personal de los jóvenes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Estas subvenciones se regulan por estas bases, y en todo lo no previsto en las mismas, serán de aplicación los preceptos de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que aprueba su Reglamento de desarrollo, y la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Navarcles.

El órgano competente para la adopción de este acuerdo es el alcalde, según lo dispuesto en el artículo 53.1 letra h) del DL 2/2003, de 28 de abril por el que se aprueba el texto refundido de la ley municipal y de régimen local de Cataluña, sin embargo, por resolución número 2019DECR000331 del día 18 de junio, publicada en el BOP de Barcelona de fecha 12 de julio de 2019, esta competencia ha sido delegada a la Junta de Gobierno local.

Por todo ello el concejal-delegado de Servicios Sociales propone a la Junta de Gobierno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

Primer. APROBAR las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el alquiler de la vivienda habitual de los jóvenes de Navarcles (hasta 35 años).

Segundo. SOMETER a información pública estas bases mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

TERCERO. APROBAR simultáneamente la convocatoria pública, indicando que el plazo de presentación de solicitudes será el establecido en las bases (1 año natural) desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOPB.



Ajuntament de Navarcles

CUARTO. PUBLICAR las bases y el anuncio de la convocatoria en la página web del Ayuntamiento www.navarcles.cat.

Y para que conste, libro el certificado, por orden y con el visto bueno del señor alcalde.

El alcalde
Josep Maria Feliu Selga

La secretaria
Montserrat Sensat Borràs

(Documento firmado digitalmente)